



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE MERCHANDISING PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA

EXPTE Nº: 1902TO18SUM00006

D. Rafael Ariza Fernández, Secretario General en virtud del Decreto 132/2015, de 14 de julio de 2015 (D.O.C.M. de 16 de julio de 2015), en el ejercicio de las facultades atribuidas por el Decreto 81/2015 (D.O.C.M. de 16 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

I. **CONSIDERANDO** que la contratación del suministro de productos merchandising son necesarios para la difusión y promoción del turismo en Castilla-La Mancha y, que esta Consejería de Economía, Empresa y Empleo a través de su Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía tiene encomendadas (entre otras) las actividades y el trabajo continuado en materia de promoción turística, se hace necesaria la colaboración de una empresa especializada en la elaboración de material promocional.

II. **CONSIDERANDO** que estos suministros, han sido propuestos y valorados por la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía proponiendo su contratación por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

III. **CONSIDERANDO** que, todas las actuaciones incluidas en este contrato podrán ser cofinanciadas, en un 80%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo regional del FEDER de Castilla-La Mancha 2014-2020.

IV. **CONSIDERANDO** que la contratación del suministro de productos de merchandising para la difusión y promoción del turismo en Castilla-La Mancha, tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (*en adelante LCSP*), y para lo no previsto en los pliegos se regirá por la citada LCSP y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y en cuanto no se encuentre derogado por las normas anteriormente citadas, también se aplicará el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Subsidiariamente, se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto las normas de Derecho Privado.

V. **CONSIDERANDO** que, en aplicación del artículo 99.3 de la LCSP, el expediente se divide en siete lotes, atendiendo a las características comunes de los productos a suministrar de acuerdo con





los diferentes gremios o especializaciones para adaptar mejor el contenido de cada contrato a los sectores especializados de las PYMES.

VI. CONSIDERANDO que el objeto del contrato se corresponde con un contrato de suministros, según el artículo 16 de la Ley de Contratos del Sector Público, y que su valor estimado es inferior al umbral establecido en el artículo 22.1 b) LCSP, por lo que no está sujeto a regulación armonizada.

VII. CONSIDERANDO que el procedimiento de adjudicación más respetuoso con los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato es el procedimiento abierto, al que se aplican los artículos 131 a 155 LCSP, de aplicación general, y artículos 156 a 158, específicas del procedimiento abierto, y por las demás normas de aplicación.

VIII. CONSIDERANDO que para la determinación de la oferta con la mejor relación calidad-precio en el presente contrato, se considerarán varios criterios de adjudicación, el “*precio*” y “*reducción en el plazo de entrega*” de los productos, ambos evaluables mediante fórmulas o porcentajes, con una ponderación de hasta 90 puntos y hasta 10 puntos respectivamente.

Mediante el criterio “*reducción en el plazo de entrega de los productos*”, se pretende responder con mayor rapidez a la necesidad del suministro. Se valorará conforme a los siguientes tramos:

- Reducción del plazo de 10 días o superior: 10 puntos
- Reducción del plazo entre 5 y 9 días: 5 puntos
- Reducción del plazo inferior a 5 días: 0 puntos

IX. CONSIDERANDO que mientras que la DA Decimoquinta LCSP establece la presentación electrónica de ofertas y solicitudes de participación, el apartado 2 de la DA Decimosexta dispone que una Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas definirá las especificaciones técnicas para la utilización de medios electrónicos en los procedimientos de contratación del Sector Público. Dado que todavía no se han realizado los cambios tecnológicos referidos en el Gestor de Expedientes de Contratación ni su integración con la Plataforma de Contratación del Sector Público es motivo justificativo suficiente para excluir la utilización de medios electrónicos para la presentación de ofertas, tal como viene indicado en el apartado 3 de la DA Decimoquinta y en el informe sobre la puesta en marcha de los procedimientos de licitación electrónica en el ámbito del Sector Público de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, emitido el 27 de febrero de 2018 por el Jefe de Servicio de Contratación Electrónica y del ROLCM de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

ACUERDA

Primero. - Iniciar el expediente de contratación de “**SUMINISTROS DE PRODUCTOS DE MERCHANDISING PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA**”, expediente que se tramitará de forma ordinaria, y cuyo objeto se divide en los siguientes lotes





| | |
|--------|----------------------------------|
| LOTE 1 | ESPADAS |
| LOTE 2 | CERAMICA DE TALAVERA DE LA REINA |
| LOTE 3 | CERAMICA DE PUENTE DEL ARZOBISPO |
| LOTE 4 | NAVAJAS |
| LOTE 5 | JABONES |
| LOTE 6 | PAÑUELOS Y ABANICOS |
| LOTE 7 | MERCHANDISING EN GENERAL |

No cabe posibilidad de prórroga.

Segundo. - Adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto a la oferta con mejor relación calidad-precio, utilizando para su determinación varios criterios, entre los que se incluye el precio, tal y como establece el artículo 146.2 b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dada la división del objeto del contrato por lotes, los licitadores podrán presentar oferta a uno, varios o todos los lotes y podrán ser adjudicatarios de uno, varios o todos los lotes.

Tercero. - No exigir a los licitadores la garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el art. 106.1 LCSP, dado que no concurren en el presente procedimiento motivos de interés público que justifiquen su exigencia.

Cuarto. - No revisar los precios durante la vigencia del contrato (artículo 103 del LSCP).

Quinto.- Excluir la utilización de medios electrónicos para la presentación de ofertas al no estar culminados los cambios tecnológicos del Gestor de Expedientes de Contratación ni su integración con la Plataforma de Contratación del Sector Público, excepción permitida por el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP y todo ello con fundamento en el Informe de 27 de febrero de 2018 del Servicio de Contratación Electrónica y del ROLCM, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre la puesta en marcha de los procedimientos de licitación electrónica en el ámbito del sector público de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; informe que se adjunta al expediente y cuyas circunstancias y hechos no se nos ha comunicado que hayan variado desde el día de su firma.

Sexto. - El presupuesto máximo a efectos de licitación asciende a 179.633,58 euros (importe neto: 148.457,50 euros + 21% IVA: 31.176,08 euros), imputable a la partida presupuestaria 19120000 G/751C/22622, PEP JCCM/000021917, de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el siguiente desglose de anualidades y lotes:





| Lotes | Anualidad 2018 | | | Anualidad 2019 | | |
|----------------|------------------|------------------|-------------------|------------------|------------------|------------------|
| | Presupuesto | 21% | Imp. Max | Presupuesto | 21% | Imp. Max |
| 1 | 4.950,00 | 1.039,50 | 5.989,50 | 3.300,00 | 693,00 | 3.993,00 |
| 2 | 3.600,00 | 756,00 | 4.356,00 | 2.400,00 | 504,00 | 2.904,00 |
| 3 | 3.600,00 | 756,00 | 4.356,00 | 2.400,00 | 504,00 | 2.904,00 |
| 4 | 2.625,00 | 551,25 | 3.176,25 | 1.750,00 | 367,50 | 2.117,50 |
| 5 | 3.600,00 | 756,00 | 4.356,00 | 2.400,00 | 504,00 | 2.904,00 |
| 6 | 3.600,00 | 756,00 | 4.356,00 | 2.400,00 | 504,00 | 2.904,00 |
| 7 | 67.099,50 | 14.090,90 | 81.190,40 | 44.733,00 | 9.393,93 | 54.126,93 |
| Total.. | 89.074,50 | 18.705,65 | 107.780,15 | 59.383,00 | 12.470,43 | 71.853,43 |

Séptimo. - Designar como Responsable de la ejecución del contrato a la Jefa de Servicio de Turismo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

EL SECRETARIO GENERAL
Rafael Ariza Fernández